

LISTADO DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Si el modelo impreso específico no está firmado por el interesado sino por un representante de éste, acreditación del poder de representación con el que actúa o autorización otorgada por el representado.
2. Fotocopia del D.N.I. o similar del comunicante y, en su caso, de su representante.
3. Si la declaración se formula en nombre de persona jurídica deberá acompañarse de fotocopia compulsada de poder notarial, mandato o nombramiento (si se trata de administradores mancomunados deberá estar firmada por el número de administradores que se indique en el poder o mandato).
4. **Justificante de la autoliquidación del ICIO (Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras) y de las tasas correspondientes.**

AUTOLIQUIDACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Tasa por expedición de licencias urbanísticas (BOP nº 135, de 22 de noviembre de 2023)	50,00€
ICIO 2,5% PEM (Presupuesto de ejecución material)	
TOTAL	

El importe de esta cantidad, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las siguientes entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villamalea o mediante datáfono municipal:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
Caja Mar Caja Rural	ES15-3058-7040-6427-3200-0018
Caja Rural de Villamalea	ES42-3144-5700-2111-5151-9020
Globalcaja	ES50-3190-0063-9340-9690-9025

5. Documento acreditativo del tener derecho bastante para acometer las obras, que justifique la propiedad sobre el inmueble (por ejemplo, fotocopia compulsada del último recibo del IBI, o de la escritura de propiedad, o de nota simple del registro de la propiedad, etc.), o bien autorización del propietario (por ejemplo, fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento que recoja dicha autorización, o bien un escrito suscrito por el propietario en el que autorice para ello, etc.). En caso de proindiviso o gananciales, consentimiento de todos los propietarios (caso de no tratarse de obras de mera conservación).
6. Proyecto técnico (visado en los casos legalmente exigibles RD 1000/2010) suscrito por facultativo competente, y comprensivo de los planos y prescripciones necesarias para comprobar la adecuación de lo proyectado a la normativa que resulte aplicable. Cuando la solicitud de licencia tenga por objeto la construcción de edificaciones o el asentamiento de instalaciones, tanto fijas como removibles, la porción de suelo ocupada por la edificación o instalación habrá de estar identificada mediante sus coordenadas de referenciación geográfica en los términos prevenidos por la legislación hipotecaria.
- En los casos en que el acto cuya autorización se solicita tenga la consideración de obra mayor, en la memoria deberá justificarse expresamente la adecuación de la misma a las circunstancias y a la ordenación territorial y urbanística y sectorial que sea de aplicación así como el plazo normal de ejecución de la obra, al efecto de fijar su fecha máxima de finalización; y, en el proyecto, el plano de situación a escala mínima de 1:5000 ó 1:2000, según se trate, respectivamente, de terrenos rústicos o de otra clase, y demás soportes gráficos necesarios para informar el proyecto, con expresa indicación de la clasificación del suelo y de la ordenación que le es aplicable.
- Dirección de obra y dirección de la ejecución material de la obra.
7. En caso de ser necesaria la utilización de grúas o aparatos similares, se adjuntará plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con la cobertura mínima que señalen las Ordenanzas Municipales, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Una vez instalada se deberá aportar un certificado acreditativo de su correcta instalación y del cumplimiento de las normas sobre su conservación y funcionamiento

8. Plazo de ejecución de la obra (duración de la obra).
11. Presupuesto desglosado y total de ejecución de las obras.
12. Justificación técnica del cumplimiento de la legislación vigente y adecuación a la ordenación territorial y urbanística. Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación
13. Renuncia a la ocupación de la vía pública. En caso contrario, esto es, si se necesita ocupar espacio de la vía pública para recepción de materiales, acopios y otras actividades vinculadas con la obra, y previamente a dicha ocupación, es preceptivo solicitar y obtener la correspondiente autorización de OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Andamios, escombros, etc.)

..... m ² días
----------------------	------------

14. Los permisos y autorizaciones que requiera el acto, la operación o la actividad de que se trate y que vengan exigidos por la normativa en cada caso aplicable.
15. Si las obras afectan a un inmueble con actividad en funcionamiento, se aportará copia auténtica de las licencias municipales habilitadoras de la actividad que se venga desarrollando en el mismo.

En Villamalea, a de de

El declarante o representante
Fdo. :

NOTA INFORMATIVA ADJUNTA

Obras e instalaciones de carácter menor sujetas a **DECLARACIÓN RESPONSABLE** según el art. 157 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (TRLOTAU), **siempre que no se realicen en terrenos de dominio público, en edificios declarados de interés cultural o patrimonial o en fachadas de edificios catalogados.**

- Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación en suelo urbano consolidado.
- Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación.
- Las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos en los siguientes casos:
 - 1) Sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de éstas incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos.
 - 2) En los espacios de las parcelas en suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de éstas, cuando las instalaciones no comporten un empleo de la parcela superior al cuarenta por ciento de su superficie no edificable.
- Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados dentro de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre el patrimonio.

En consecuencia, entre los incluidos en los supuestos anteriores se encuentran obras tales como: sustitución de aparatos sanitarios, cambio de solados, de alicatados, de carpintería interior, de pintura, reformas en la instalación de fontanería, electricidad, cambio de ventanas, arreglo de fachadas, retejados, reparación de vallados, etc., tanto en viviendas como locales o industrias. Así mismo entre los supuestos anteriores se encuentran incluidas las obras de acondicionamiento de locales comerciales (excepto que se trate de obras de primer acondicionamiento de locales en bruto, las cuales deben solicitar y obtener licencia de obra previamente a su ejecución).

ADVERTENCIAS:

- La declaración responsable de obras, se deberá presentar al menos con quince días de antelación respecto de la fecha en la que se pretenda dar inicio a la realización de las obras o instalaciones en cualquiera de los Registros habilitados.
- Transcurrido el plazo de quince días desde la presentación de la declaración responsable, el interesado estará habilitado para realizar las obras y/o instalaciones contenidas en la misma, -siempre y cuando éstas se encuentren incluidas en la relación anterior y se haya presentado correctamente la documentación exigida-.
- Si los servicios técnicos municipales detectaran que la declaración responsable presenta deficiencias derivadas del incumplimiento o falta de concreción de alguno de los requisitos exigidos, o bien se plantean actuaciones que no se pueden tramitar por declaración responsable de obras, o que el presupuesto indicado es manifiestamente inferior al coste de la obra proyectada, se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias detectadas, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, la declaración responsable para la ejecución de las actuaciones no surtirá efecto y se considerará que las mismas se han realizado sin habilitación para ello, siendo constitutivas de una infracción urbanística.
- El requerimiento de subsanación de deficiencias interrumpe el cómputo del plazo de quince días que habilita para la ejecución de las actuaciones, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.
- Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de declaración responsable el Ayuntamiento podrá dictar resolución denegando la posibilidad de realizar la actuación formulada cuando ésta esté sujeta al régimen de licencia y/o sea contraria a la ordenación territorial y urbanística, así como ordenar, justificadamente, la suspensión cautelar de la ejecución del acto. El transcurso del plazo de veinte días no supondrá en ningún caso la convalidación de la actuación de que se trate ni la renuncia a la posibilidad de ejercitar frente a ella la reacción que en Derecho proceda.
- El día de inicio efectivo de las obras objeto de esta Declaración se deberá notificar a este Ayuntamiento mediante Comunicación Previa.
- En el supuesto de que durante la ejecución de las obras o instalaciones, se plantease la necesidad de realizar nuevas actuaciones, deberá presentarse nueva declaración responsable o solicitarse y obtenerse la preceptiva licencia de obra, con carácter previo a su ejecución, pues en caso contrario se apreciaría la comisión de una actuación clandestina y/o ilegal.

No están sujetas a declaración responsable y precisarán **LICENCIA MUNICIPAL**, por regla general, todas aquellas obras que tienen la consideración de edificación según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y que, como tales, sean permanentes (art. 2.1) y requieren proyecto. Son las siguientes (art. 2.2):

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Son ejemplos de estos casos, las viviendas nuevas, incluidas cualquier tipo de viviendas prefabricadas, las reformas completas de edificios, ampliaciones de edificios, cambios de cubierta que modifiquen la volumetría o afecten al sistema estructural, demoliciones de edificios, etc.